



Ibagué, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-22-001-2016-00201-01](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **Coomulsertol**
Demandado : **María Norfi Londoño**

ASUNTO

Resolver el recurso de reposición propuesto contra el auto de 11 de octubre de 2022 por medio del cual se negó la ampliación del límite de la medida cautelar que pesa contra el demandado.

EL RECURSO

Según la demandante el límite de la medida no alcanza a cubrir el monto debido, que fuere tasado en la liquidación del crédito en firme.

CONSIDERACIONES

Se repondrá la decisión cuestionada, pues en efecto revisada la liquidación del crédito el límite fijado inicialmente en providencia de 28 de julio de 2016, no alcanza a cubrir lo debido en este trámite.

Por lo anterior se modificará el límite de la medida fijada en auto de 28 de julio de 2016, estableciendo como nuevo tope la suma de \$190.000.000. Comuníquese a la entidad pagadora esta decisión que reemplaza la comunicada mediante oficio 1532 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER el auto de 11 de octubre de 2022. En su lugar se dispone modificar el límite de la medida fijada en auto de 28 de julio de 2016, estableciendo como nuevo tope la suma de \$190.000.000. Comuníquese a la entidad pagadora esta decisión que reemplaza la comunicada mediante oficio 1532 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez